

INTERLOCUTORIO N°. 606

Rad. 2020-00033-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte demandada dentro de este proceso Ordinario de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por la señora Lilia Cuadros Vargas, en contra del señor Hernando Bocanegra Sandoval, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado entre las partes.

Revisado el expediente, se observa que dentro del presente proceso se profirió el auto No. 563 del 08 de octubre de 2020, aprobando el acuerdo al que llegaron las partes, sin que se hubiese ordenado el levantamiento de las medidas decretadas en providencia del 06 de marzo de 2020, por lo que es procedente ordenarse lo solicitado por el memorialista, con el fin de que las partes cumplan con la conciliación, de conformidad con el art. 598 del Código General de Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el 50% de los derechos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-50122, así como del predio con la matrícula No. 373-10327 de la Oficina de Registro de Buga (V), decretada en providencia del 06 de marzo de 2020, y comunicada mediante oficio No. 458 del 01 de julio de 2020, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio

2°.) ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo automotor de placa SSL-207, tipo taxi, servicio público, marca Chevrolet, modelo 2018, afiliado a la empresa Unitax de Buga, comunicado mediante el oficio No. 459 del 01 julio de 2020, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio a la secretaria de movilidad de esta ciudad.

3°.) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar del derecho de cualquier clase que tenga el demandado HERNANDO BOCANEGRA SANDOVAL, portador de la C.C. No. 14.877.291, en el cupo del vehículo SSL-207 afiliado a la empresa Unitax de esta ciudad, comunicada mediante el oficio No. 460 del 01 de julio de 2020, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio a la empresa de transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>, HOY <u>22 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
